



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0005-2017-CM-MPC

Calca, 28 de Febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2017, de fecha 27 de Febrero del 2017, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Aprobar la Ampliación del Plazo de Vencimiento del Pago del Impuesto Predial 2017. Informe Legal N° 090-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 27 de Febrero del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad. Informe N° 036-2017-OAT/MPC de fecha 20 de Febrero del 2017 emitido por la CPC María Calero Farfán- Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al Artículo 14° inciso a) del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prorroga;

Que, según los incisos a) y b) del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece las alternativas de cancelar el impuesto predial y señala a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que mediante Informe N° 036-2017-OAT/MPC, de la Oficina de Administración Tributaria propone para la aprobación de la ampliación del plazo del pago del impuesto predial, respecto de la forma de pago al contado y en forma fraccionada hasta el último día hábil del mes de abril que es el 28 de abril del presente año.

Que es política de la actual gestión municipal otorgar las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación.

Que, estando próximo el vencimiento de la fecha de pago al contado y/o de la primera cuota del Impuesto Predial del presente periodo fiscal (último día hábil del mes de febrero) es necesario ampliar el plazo considerando la economía de los contribuyentes que se ve afectado por el inicio de las labores escolares;

Que, estando de acuerdo a lo establecido en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas municipales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en Concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, se aprobó lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 036-2017-OAT/MPC de fecha 20 de Febrero del 2017 emitido por la CPC María Calero Farfán- Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad, señala que se ha visto por conveniente la ampliación del Plazo de pago al contado o en forma fraccionada de la primera cuota del Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de abril que es el día viernes 28 de abril del presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 0902017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 27 de Febrero del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, OPINA procedente la aprobación la Ampliación del Plazo de Pago al contado o en forma fraccionada de la primera cuota del Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de Abril, que es el día Viernes 28 de Abril del presente año





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del Plazo de Pago al contado o en forma fraccionada de la primera cuota del Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de Abril, que es el día Viernes 28 de Abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y demás áreas administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal Provincial, a los Veinte y Ocho Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



CC
ALCALDIA
GM
ADM TRIBUTARIA
RR.PP
INFORMATICA
ARCHIVOSEC.GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

